

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	-- --
NUMERO SUELTO.	0,50	-- --

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes de julio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cincuenta y dos céntimos por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 9 de julio de 1937.—  
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

## Gobierno General

### ORDEN

El Banco de Crédito Local, fué creado para facilitar la vida económica de las Corporaciones locales; la radicación en Madrid, de dicho establecimiento Bancario, ha hecho que sus operaciones sufran una alteración que se hace preciso normalizar en beneficio de las Corporaciones referidas y a ello tiende la presente disposición:

Artículo 1.º Por las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y cuantas Corporaciones existan en el territorio liberado, se procederá a suministrar cuantos datos se soliciten de las mismas por los representantes del Banco de Crédito Local en

nuestro territorio, referentes a operaciones realizadas y cuanto tenga relación con ellas.

Artículo 2.º Asimismo las Corporaciones a que se refiere el artículo anterior, procurarán normalizar del modo más rápido posible su situación con el citado Banco, armonizando los derechos de éste con los de la Corporación respectiva.

Los Gobernadores, vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

Valladolid, 7 de julio de 1937.—  
El Gobernador General, Luis Valdés.

(B. O. de 10 de Julio).

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

D. Plácido A. Buylla y L. Villamil, Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que para cumplir el Decreto dimanante de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dispuesto por la Secretaría de Guerra del Gobierno Nacional de Burgos, la concentración de reclutas nacidos en el cuarto trimestre de 1917, correspondientes a la quinta de 1938.

Y, por lo que a mi jurisdicción toca, cito, llamo y emplazo a los interesados para su urgente comparecencia en las Oficinas de la Sección Urbana de Quintas, calle de Quintana, bajos del Juzgado municipal, a los efectos de toma de razón de los mismos y con el objeto de poderlos pasaportar, a la Caja de Recluta de Oviedo, número 54, hoy en Lugo, bajo el control del Excmo. S. Comandante militar de la plaza, para, ante aquel Organismo se proceda a las operaciones de talla, filiación, reconocimiento y clasificación, destinándose a Cuerpo, los declarados soldados útiles

para el servicio de las Armas; advirtiéndose que el retraso en la presentación, ocasiona perjuicios y la no comparecencia, la grave falta de desertor al frente del enemigo, que determina y define el vigente Código de Justicia militar.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo último, *Boletín Oficial del Estado*, número 210, quedan dispensados de verificar la concentración, los individuos que con anterioridad al 30 de abril próximo pasado, se hallen prestando servicios de armas en los frentes de combate, adscritos a la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a cuyo efecto, el General-Jefe de las Milicias dispondrá la remisión a la Caja de Recluta, de la relación de los que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen, para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Lo que en orden a lo dispuesto en el Decreto de la referencia y de las comunicaciones de los Excelentísimos Señores Comandante militar de la plaza y Delegado de Orden público de esta provincia, se publica este edicto que también se inserta en el BOLETIN OFICIAL y tablón de anuncios de estas Consistoriales, en la imposibilidad de poderlo hacer por citaciones personales duplicadas como se dispone en el Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

Oviedo, 17 de julio de 1937.—El Presidente de la Comisión Gestora municipal, Plácido A. Buylla.

D. Plácido A. Buylla y L. Villamil, Presidente de la Comisión gestora de este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber; Que para cumplir el Decreto dimanante de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dispuesto por la Secretaría de Guerra del Gobierno Nacional

de Burgos, a movilización de los reclutas del reemplazo de 1930, primero y segundo trimestre del cupo de instrucción. Y, por lo que a mi jurisdicción toca, cito, llamo y emplazo a los interesados para su urgente comparecencia en las Oficinas de la Sección Urbana de Quintas, calle de Quintana, bajos del Juzgado municipal, a los efectos de toma de razón de los mismos y con el objeto de poderlos pasaportar a la Caja de Recluta de Oviedo, número 54, hoy, en Lugo, bajo el control del Excmo. Sr. Comandante Militar de la Plaza.

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 18 de mayo último, B. O. del Estado, número 210, quedan dispensadas de verificar la concentración los individuos que con anterioridad al 30 de abril próximo pasado, se hallen prestando servicios de Armas en los frentes de combate, adscritos a la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a cuyo efecto, el General Jefe de las Milicias, dispondrá la remisión a la Caja de Recluta, de la relación de los que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen, para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Lo que en orden a lo dispuesto en el Decreto de la referencia y de las comunicaciones de los Excelentísimos Sres. Comandante Militar de la plaza, y Delegado de Orden Público, de la provincia, se publica este edicto que también se inserta en el B. O. y tablón de anuncios de estas Consistoriales, en la imposibilidad de poderlo hacer por citaciones personales duplicadas como se dispone en el Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Oviedo, 17 de julio de 1937.—El Presidente de la Comisión gestora municipal, Plácido A. Buylla.



SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO AÑO DE 1937 AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98) (Conclusión)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		DOMICILIOS	Número de familiares en casa (b)	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)	OBSERVACIONES
APELLIDOS	NOMBRE			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE		
Rodriguez Rodriguez	Maria	Cangas	2	"	00	4	00	Menendez Rodriguez	Telmo	47	
Lafuente	Plácido	Otero	3	"	00	5	00	Menendez Rodriguez	Lesmes	48	
Menendez Garcia	Dolores	Puente de la Piscal	2	"	00	4	00	Lafuente	Benjamín	49	
Alonso Martinez	José	Moal	3	250	00	4	00	Alvarez Rodriguez	José	50	
Fernandez Agudin	Carmen	Cortias	1	"	00	3	00	Alonso Martinez	Baldomero	51	
Menendez Bueno	Adela	Socarral	2	"	00	4	00	Avello Montoto	César	52	
Vega Queipo	Dolores	Cortias	3	"	00	5	00	Fernandez Fernandez	Antonio	53	
Menendez Martinez	Generosa	Vallinas	1	"	00	3	00	Vina Menendez	Avelino	54	
Garcia Menendez	Pacientina	S. Pedro de Cortias	2	"	00	4	00	Vina Menendez	Luis	55	
Alvarez Alvarez	Josefa	Bibbia	2	250	00	3	00	Alvarez Fontaniella	Koçustiano	56	
Zardain Rodriguez	Sabina	El Pueblo	1	300	00	2	00	Gonzalez Alvarez	Florentino	57	
Garcia Fernandez	Hermínia	Villar de Adralès	2	300	00	3	00	Rodriguez Zardain	Maximino	58	
Menendez Diaz	Benigno	Villanueva	2	500	00	3	00	Marcos Alvarez	Joaquín	59	
Fernandez Hidalgo	Alfonso	Cibuyo	4	500	00	4	00	Menendez Garcia	Manuel	60	
Aumente	Engracia	Monio	2	500	00	3	00	Fernandez Hidalgo	José	61	
Menendez Martinez	Maria Mercedes	Cruces	3	500	00	3	00	Rodriguez Fernandez	Gumersindo	62	
Rodriguez Menendez	Rogelia	Monio	3	400	00	3	50	José	José	63	
Gonzalez Rodriguez	Maria	Las Tiendas	1	300	00	2	50	Alfonso Alvarez	Valeriano	64	
Marcos	Maria Consuelo	DefrondasMontañas	1	"	00	3	00	Gonzalez Rodriguez	Manuel	65	
Rodriguez Martinez	Maria	Villarino de Cirea	2	350	00	3	00	Menendez Marcos	Elias	66	
Rodriguez Perez	Maximina	Trascastro	3	"	00	5	00	Rodriguez Garcia	Francisco	67	
Agudin Rodriguez	Antonio	El Viso	5	500	00	5	00	Rodriguez Feito	Segundo Benigno	68	
Fernandez	José Ramón	Oligo	3	"	00	4	00	Agudin Rubio	José	69	
Menendez Menendez	Maria	La Linde	2	250	00	3	00	Agudin Rubio	Luis	70	
Rodriguez Alvarez	Francisco	El Pueblo	2	500	00	2	00	Fernandez Alvarez	Maximino	71	
Gonzalez Rodriguez	Consuelo	Carceda	3	350	00	4	00	Perez Menendez	José Maria	72	
Feito Alvarez	Camila	Villar de Reguero	3	"	00	5	00	Rodriguez Garcia	José	73	
Martinez Valdés	Engracia	Tandes	2	"	00	4	00	Garcia Argüelles	Faustino	74	
Gomez Gonzalez	José	Castro de Limés	2	500	00	2	00	Fernandez Rodriguez	Ramón	75	
Rodriguez Alonso	Manuel	Moral	3	250	00	4	00	Garcia Martinez	Casimiro	76	
Garcia Alvarez	Manuel	La Vitiella	2	"	00	3	00	Garcia Amago	Manuel	77	
Gonzalez Fernandez	Matias	Villar de Bergame	2	500	00	2	00	Rodriguez Fernandez	Juan	78	
Collar Marqués	Maria	Pueblo de Rengos	1	"	00	2	00	Garcia Garcia	Antonio	79	
Fernandez Salguero	Maria	Fuentes de Corvero	2	"	00	3	00	Gonzalez Menendez	Avelino	80	
Anton Rodriguez	Rosaura	Bustiello	2	"	00	4	00	Rodriguez Collar	Balbino	81	
Perez Alvarez	Florentino	Pueblo de Rengos	1	"	00	3	00	Florez Fernandez	José	82	
Núñez Baños	Felicitas	Posada de Rengos	2	500	00	2	00	Anton Anton	José Salustiano	83	
Miranda Cortina	Maria	Biescas	2	"	00	4	00	Anton Anton	Marcelino	84	
Rodriguez Calvo	Concepción	Regla de Nariago	2	"	00	4	00	Collar Perez	José	85	
Rodriguez Martinez	Dolores	Nariago	1	"	00	3	00	Martinez Mallo	Antonio	86	
Perez Gonzalez	Carmen	Otardejú	1	"	00	3	00	Garcia Miranda	José	87	
Alvarez Alvarez	Manuel	Biescas	3	500	00	3	00	Collar Arbesú	Juan	88	
Rodriguez Agudin	Manuel	Limés	1	"	00	3	00	Collar Rodriguez	Manuel	89	
Martinez Menendez	Matilde	Irrondo de Besullo	1	"	00	3	00	Menendez Perez	Jerónimo	90	

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial

Cangas del Narcea, 21 de mayo de 1937—El Presidente de la Junta Municipal, Modesto de la Uz.—El Secretario, Dositeo Méndez.